

Poder Judicial de la Nación

Año del centenario de la ley Sáenz Peña

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO VEINTITRES: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Santiago Hernán Corcuera, Alberto Ricardo Dalla Via y Rodolfo Emilio Munné, actuando el señor Secretario de la Cámara doctor Hernán Ricardo Gonçalves Figueiredo. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Santiago Hernán Corcuera,

CONSIDERARON:

1º) Que el 26 de marzo se cumplieron cien años de la entrada en vigencia de la ley 8.871 -sancionada el 10 de febrero de 1912-, comúnmente conocida como ley Sáenz Peña.-

El aniversario de esta norma constituye, sin dudas, un acontecimiento histórico que merece ser reconocido y conmemorado. Ello es así pues, además de contribuir a dejar atrás el régimen conservador mediante la consagración del sufragio universal, secreto y obligatorio -aun cuando tal "universalidad" estuviese, por entonces, acotada sólo a los hombres-, la centenaria ley constituyó el punto de partida en la evolución de los derechos político-electORALES en nuestro país.-

En efecto, al implementar el carácter universal del sufragio, la ley Sáenz Peña ha inspirado las normas que extendieron luego la composición del cuerpo electoral, con la participación de la mujer a partir de la incorporación del voto femenino en las elecciones del año 1951 (ley 13.010); el voto de los argentinos residentes en el exterior, desde el año 1993 (ley 24.007) y, posteriormente, a partir del año 2007, con el voto de los detenidos sin condena (ley 25.858).-

A su vez, a partir de la creación de las "juntas escrutadoras" -antecedente de las actuales juntas electorales-, la ley 8.871 importó excluir o reducir la intervención de los sectores políticos en el control de los procesos electorales, mediante la participación de jueces en la conformación de aquéllas.-

2º) Que, por otra parte, cabe señalar que en el año 2012 se celebra asimismo el quincuagésimo aniversario de la creación de la Cámara Nacional Electoral, hecho que también reviste una notable significación histórica e institucional.-

En este sentido, debe resaltarse que si bien - como se ha visto- ya desde la citada ley Sáenz Peña se confiaron, a los jueces federales, esenciales tareas vinculadas con el desarrollo de los procesos comiciales, la Justicia Nacional Electoral -como fuero especializado- recién fue instituida el 26 de julio del año 1962, mediante la creación de la Cámara Nacional Electoral como tribunal único de apelaciones en materia electoral para todo el país (art. 1º, decreto 7163/62 -ratif. por ley 16.478)-.-

De este modo y sin perjuicio de su temporaria supresión hasta que fuera nuevamente instituida -con su estructura actual- a través de las leyes 19.108 y 19.277, la Justicia Nacional Electoral cumple cabal y eficazmente la delicada misión de asegurar la más genuina expresión de la voluntad popular (cf. Acordadas N° 68/02 y 18/09 CNE).-

3º) Que, en tales condiciones, resulta indispensable recordar y conmemorar el aniversario de tan auspiciosos acontecimientos como un modo de preservar el valor y la trascendencia que éstos revisten para la historia de la democracia argentina.-

Poder Judicial de la Nación

Año del centenario de la ley Sáenz Peña

Por otra parte, su celebración no atañe sólo a los integrantes de la Justicia Nacional Electoral sino que importa y concierne a la ciudadanía toda, en tanto la realización de elecciones periódicas y auténticas constituye ya un elemento esencial del acervo institucional y cultural de la Nación (cf. Acordadas N° 68/02; 16/03 y 150/05 CNE).-

Por ello,

ACORDARON:

1°) Encomendar a los señores Secretarios del Tribunal la planificación de actividades destinadas a conmemorar el centésimo aniversario de la sanción de la ley Sáenz Peña y a celebrar el quincuagésimo aniversario de la creación de la Cámara Nacional Electoral.-

2°) Disponer que, desde la fecha y hasta el 31 de diciembre del corriente año, todos los documentos oficiales de la Justicia Nacional Electoral serán precedidos por la denominación "Año del centenario de la ley Sáenz Peña".-

Ofíciense a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Ministerio del Interior. Comuníquese a los señores Jueces Federales con competencia electoral de todo el país y, por su intermedio, póngase en conocimiento de los partidos políticos. Dése difusión. Con lo que se dio por terminado el acto.-----

Santiago H. Corcuera - Alberto R. Dalla Via - Rodolfo E. Munné. Ante mí,
Hernán R. Gonçalves Figueiredo, Secretario de Actuación Judicial.

USO OFICIAL